



## **POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DEL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS**

21 de abril del 2025

El que suscribe Carlos Ochoa Rodríguez, Director General del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos está comprometido con el respeto a los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación, así como con el cumplimiento de la presente Política, por lo que en esta institución queda estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, violencia, segregación; así como cualquier tipo de discriminación, de las autoridades del centro de trabajo hacia el personal y entre el personal en materia de:

- Origen étnico o nacional
- Color de piel
- Cultura
- Sexo
- Género
- Edad
- Discapacidad
- Condición social, económica, de salud física o mental, o jurídica
- Religión
- Apariencia física
- Características genéticas
- Situación migratoria
- Embarazo
- Lengua o idioma
- Opiniones
- Preferencias sexuales
- Identidad o filiación política
- Estado civil
- Situación familiar
- Responsabilidades familiares
- Cualquier otro motivo no mencionado

Esta política es aplicable para las personas servidoras públicas adscritas al Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, independientemente de su tipo de contratación; su implementación, vigilancia, operación y evaluación, estará a cargo del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de este centro de trabajo.

### **1. Datos de identificación del centro de trabajo.**

Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos  
23 poniente No. 2301 Col. Los Volcanes, Puebla, Pue. C.P. 72410.

### **2. Objetivo de la Política en Igualdad laboral y No Discriminación**

Establecer los lineamientos que promuevan una cultura de igualdad laboral y no discriminación en el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos y garantizar la igualdad de oportunidades para cada persona integrante de la plantilla de personal, armonizada con lo que establece la fracción III del Artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación LFPED, que a la letra dice:





"Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia".

### 3. Alcance

Esta Política en Igualdad laboral y No Discriminación aplica para todas las personas servidoras públicas del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos.

### 4. Definiciones

Términos aplicables a la Política en Igualdad laboral y No Discriminación para el centro de trabajo que se contemplen dentro del objetivo de la misma, tales como:

- **Sexo:** Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endócrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.
- **Violencia:** Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

### 5. Valores

La Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de esta institución se encuentra alineada a lo establecido por el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal en su artículo 5, inciso b), c) y d).





- **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos.
- **Respeto a los derechos humanos:** Los derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las Dependencias y Entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.
- **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

## 6. Principios Generales

- I. Respetamos las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.
- II. Promovemos la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.
- III. En los procesos de contratación, buscamos otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar: raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad, o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.
- IV. Fomentamos un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.
- V. Estamos comprometidos en la atracción, retención y motivación de nuestro personal, por lo que el sistema de compensaciones y beneficios de nuestro centro de trabajo no hace diferencia alguna entre empleados o empleadas que desempeñen funciones de responsabilidad similar.
- VI. Respetamos y promovemos el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras colaboradoras y colaboradores.

Carlos Ochoa Rodríguez  
Director General del Comité Administrador Poblano  
para la Construcción de Espacios Educativos

